



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 29 SEP 2021

**PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 2016-0325**

Reunidas las exigencias legales como quiera que se acompaña con ella título que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 306, 428 y 430 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020, libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTÍA** en contra de **JEISSON FERNANDO GUERRERO MARTIN** para que en el término legal de cinco (5) días le pague a la sociedad **COMERCIALIZADORA SANABRIA Y HERNANDEZ ASOCIADOS S.A.** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/cte., (\$96.000.000,00)** por concepto de restitución ordenada en sentencia del 11 de julio de 2017, respecto del contrato de promesa de compraventa suscrito por Jeisson Fernando Guerrero Martin y la sociedad comercializadora Sanabria y Hernández el 15 de septiembre de 2015.
2. Por los intereses legales desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es el día 27 de julio de 2017, día que cobro firmeza la sentencia de fecha 11 de julio de 2017, proferida por este Despacho dentro del proceso Ordinario No. 11001310300320160023500.
3. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte., (\$50.000.000,00)** por concepto de restitución ordenada en sentencia del 11 de julio de 2017, respecto del contrato de promesa de compraventa suscrito por Jeisson Fernando Guerrero Martin y la sociedad comercializadora Sanabria y Hernández desde el 3 de diciembre de 2015.
4. Por los intereses legales desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es el día 27 de julio de 2017, día que cobro firmeza la sentencia de fecha 11 de julio de 2017, proferida por este Despacho dentro del proceso Ordinario No. 11001310300320160023500.
5. Por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte., (\$200.000.000,00)** por concepto de clausula penal contenida en el contrato de promesa de compraventa suscrito por Jeisson Fernando Guerrero Martin y la sociedad comercializadora Sanabria y Hernández el 15 de septiembre de 2015, y conforme lo dispuesto en la sentencia de fecha 11 de julio de 2017.
6. Por los intereses legales desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es el día 27 de julio de 2017, día que cobro firmeza la sentencia de fecha 11

de julio de 2017, proferida por este Despacho dentro del proceso Ordinario No. 11001310300320160023500.

7. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$5.000.000,00)** por concepto de agencias en derecho ordenadas en proveído del 11 de julio de 2017. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

8. Por los intereses legales desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es el día 27 de julio de 2017, día que cobro firmeza la sentencia de fecha 11 de julio de 2017, proferida por este Despacho dentro del proceso Ordinario No. 11001310300320160023500.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 de la compilación precitada, en armonía con dispuesto en el Decreto 806 de 2020, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

**OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

**RECONOCER** personería jurídica al abogado **JUAN GERMAN PARRADO DIAZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 11459, hoy 30 SEP 2021</p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretaría</p>
---